

NORMATIVA PARA LOS JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES *ZONA IV*



TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO PRIMERO

Convocatoria del Ayuntamiento de El Rubio

Artículo 1: Convocatoria.

Dentro del ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de El Rubio (Área de Deportes) ha resuelto aprobar las normas que se aplicarán a la celebración e incidencias de las competiciones de LOS JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES ZONA IV organizados por el mismo, junto al resto de localidades del zona 4 Diputación de Sevilla. Dichas normas serán las contenidas en el presente documento.

Para la temporada 2021-2022, el programa de deportes comprenderá las siguientes modalidades, de carácter competitivo (voleibol, fútbol sala, tenis, pádel y tenis de mesa).

Artículo 2: Período de vigencia.

1. Las presentes normas estarán en vigor a partir del comienzo de la temporada 2021/22, aplicándose a todas las Competiciones del Proyecto que organice dicha entidad a partir de dicha fecha y en tanto en cuanto no sean derogadas por el citado organismo, dentro de su comité de organización y competición.
2. El citado comité podrá modificar las presentes normas, previo consenso con los distintos integrantes de las competiciones (representantes de los equipos participantes, árbitros, Comité Disciplinario de competición). La aplicación de las referidas reformas se hará efectiva a través de las “Bases” de cada nueva competición.

Artículo 3: Organización de las competiciones.

Las normas relativas a la participación, inscripción, fianza y cualquier otra cuestión relativa a la organización de las distintas competiciones serán aprobadas por el comité



organizador de dicho Proyecto, plasmándose en las “Bases” para el desarrollo de los mismos.

CAPÍTULO II

Normativa Disciplinaria

Artículo 4: Comité Disciplinario de Competición

Para velar por el cumplimiento de las presentes normas, el Campeonato contará con un Comité Disciplinario formado por dos instancias: una Primera Instancia, integrada por una única persona; y una Segunda Instancia conformada por el comité organizativo.

SECCIÓN 1ª: La Primera Instancia

Artículo 5: El juez único.

1. En Primera Instancia existirá un “Juez Único” que velará por el cumplimiento de la normativa disciplinaria del Capítulo VI del Título I de estas normas.
2. Su función principal será la de imponer las sanciones que estime oportunas a los municipios, jugadores y miembros de los equipos que participan en este Proyecto, de conformidad con lo preceptuado en estas normas.

Artículo 6: Las resoluciones del Juez Único.

Semanalmente, y a la luz del contenido de las actas arbitrales y coordinador de sede, el juez Único omitirá las resoluciones correspondientes a los hechos sancionables que hayan cometido, los municipios, los jugadores, los entrenadores y los Delegados de Equipo. Dichas resoluciones habrán de ser motivadas y serán publicitas a los distintos responsables de los municipios participantes.

Artículo 7: Designación del Juez Único.

El Juez Único será designado por el comité organizativo, para desempeñar de forma neutral las funciones que le asignan las presentes normas.



SECCIÓN 2ª: La Segunda Instancia

Artículo 8: El Comité de Apelación.

Será el órgano colegiado que, a instancia de los interesados o de oficio, revisará las resoluciones emitidas por la Primera Instancia.

Artículo 9: Integrantes.

El Comité de Apelación estará formado por los responsables municipales.

Artículo 10: Funciones del Comité de Apelación.

Serán las siguientes:

- a) Revisar los recursos que los equipos planteen contra las resoluciones dictadas en Primera Instancia por el Juez Único.
- b) Sancionar y corregir disciplinariamente a los árbitros en los casos que se estime oportuno.
- c) Resolver sobre el carácter justificado de la incomparecencia de un equipo a los partidos.
- d) Resolver y, en su caso, todas aquellas incidencias, y cuestiones que surjan en el desarrollo de las distintas competiciones.

SECCIÓN 3ª: Procedimiento Disciplinario

Artículo 11: Del Procedimiento en primera Instancia.

1. Recibidas las actas de los partidos por el coordinador de sede, ésta las remitirá al Juez Único que las examinará y, de acuerdo con su contenido y con cualquier otra información que considere oportuna, emitirá resolución sancionadora motivada.
2. Para el caso en que el Juez Único tuviere en cuenta otras circunstancias a la hora de emitir su resolución deberá hacerlas constar en la misma de forma pormenorizada, así como los motivos que les llevaron a hacer uso de las mismas.

Artículo 12: Del Procedimiento en Segunda Instancia.



1. Las resoluciones del Juez Único podrán ser objeto de recurso ante el Comité de Apelación y/o organizador.
2. Dicho recurso podrá realizarse en la próxima reunión una vez publicitado dicho comité.
3. En los casos que se estime oportuno, el Comité podrá recabar del Juez Único informe en el que se aclaren extremos particulares de la resolución emitida por éste.
4. De forma preventiva, el Comité podrá adoptar, mediante resolución que será inapelable, alguna medida cautelar relacionada con el sancionado en Primera Instancia. Dicha medida podrá extenderse hasta que el Comité se pronuncie de forma definitiva sobre el recurso presentado en segunda instancia.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

Normas Generales

Artículo 13: Ámbito de vigencia.

1. El ámbito de este Título será aplicable a todas las incidencias ocurridas, a partir de la entrada en vigor de las presentes normas, como consecuencia de los partidos celebrados en las distintas Competiciones organizadas por dicha entidad.
2. Cualquier comportamiento antideportivo dará lugar a la incoación del procedimiento sancionador a que se refiere los artículos 11 y 12 de las presentes normas.
3. En este sentido, será ámbito espacial de competencia del Comité de Competición Disciplinario las dependencias donde se celebran los encuentros, tanto el terreno de juego, como vestuarios, gradas, etc., así como las inmediaciones de las instalaciones, siempre que la infracción tuviera lugar con ocasión de la



celebración de algún partido y fuese cometida por alguno de los miembros de los equipos inscritos en el presente campeonato.

Estas infracciones, cuando sean recogidas en el acta arbitral, serán objeto de sanción por parte del Comité Disciplinario de competición.

Artículo 14: Potestad Disciplinaria.

Corresponderá la potestad disciplinaria a los órganos que forma el Comité Disciplinario de Competición, esto es, el Juez Único en Primera Instancia y el Comité de Apelación, en Segunda.

Artículo 15: Sujeción a las normas.

No podrá imponerse sanción alguna por conductas o hechos no recogidos en las presentes normas. Igualmente tampoco podrá imponerse sanción que no se encuentre recogida en estas normas.

Artículo 16: Criterios de proporcionalidad de las sanciones.

1. Es circunstancia agravante de la responsabilidad deportiva la reincidencia.
Hay reincidencia cuando, en el transcurso de la competición en curso, el autor de la infracción hubiese sido sancionado, mediante resolución firme, por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad o por dos infracciones o más de inferior gravedad de la que en ese supuesto se trate.
La apreciación de esta circunstancia agravante implicará la imposición de la sanción prevista para la infracción superior en gravedad a la cometida.
2. Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad deportiva:
 - a) El arrepentimiento espontáneo.
 - b) La existencia de una provocación suficiente inmediatamente anterior a la infracción.

La apreciación de cualquiera de estas circunstancias atenuantes implicará la imposición de la sanción prevista para la infracción inferior en gravedad a la cometida aunque, en ningún caso, ello pueda implicar la no imposición de sanción alguna.

3. Las normas contenidas en el presente artículo no serán de aplicación respecto de las infracciones que se sancionen con amonestación, en las que las eventuales reincidencias devienen, por acumulación, en la suspensión de un partido, cuyo cumplimiento implicará la automática cancelación de las que la motivaron y el inicio de un nuevo cómputo.

CAPÍTULO II

Sedes

Artículo 17: Requisitos

1. Para tener la posibilidad de ser sede de competición tendrá que disponer de:
 - Instalaciones deportivas adecuadas para el desarrollo de las diferentes competiciones.
 - Personal en las instalaciones deportivas, cuanto sea necesario según la jornada.
 - Disponer de: banquillos, mesas, redes,... y cuanto se necesite para el buen desarrollo de la jornada.
 - Administrar agua a los participantes de cada partido.
 - Protocolo covid-19 en cada una de las instalaciones deportivas (según la situación).

CAPÍTULO III

Los Jugadores

Artículo 18: Requisitos.

1. Para poseer la cualidad de jugador en el presente Proyecto deberá procederse, previamente, a su inscripción como tal.

2. El Ayuntamiento de Badolatosa expedirá a cada jugador la correspondiente ficha que acreditará su condición a requerimiento de los árbitros antes de cada partido. (ficha y fotocopia de dni o libro de familia), además de la obligatoriedad de tener el listado del seguro actualizado. Podrán participar los niños y niñas de los diferentes municipios, nacidos entre los años 2015 hasta 2006 (a excepción de algunas modalidades deportivas)

A continuación detallamos las edades relacionadas con las categorías:

- Prebenjamín: Nacidos entre 2014 y 2015.
 - Benjamín: Nacidos entre 2012 y 2013.
 - Alevín: Nacidos entre 2010 y 2011.
 - Infantil: Nacidos entre 2008 y 2009.
 - Cadete: Nacidos entre 2006 y 2007.
3. Podrán participar cualquier niño o niña sin distinción alguna, solo por equipos dependiendo de la modalidad deportiva y las categorías programadas, siendo los responsables de promocionar dicha participación los municipios adheridos al proyecto. También podrán participar mediante los centros escolares, clubes, asociaciones, ampas,.... Estando autorizados obligatoriamente por las Áreas deportivas de cada uno de los ayuntamientos adheridos.
 4. Los participantes podrán participar en más de una modalidad deportiva, a fin de poder mejorar la propia competición y la participación de los niños y niñas en el mismo.
 5. Podrán participar cuantos jugadores quieran de categoría inferior en categoría superior, siempre y cuando haya como mínimo 4 jugadores de la misma categoría en la que se juega (fútbol sala y voleibol).
Los municipio que tengan equipos A y B, y juegan con jugadores que también están en equipos de categoría inferior tendrán que especificar si los jugadores juegan el A o en el B. El vóley los jugadores masculinos solo podrán jugar en un equipo y/o categoría.
 6. Los equipos de los municipios que participen en competición federada se les permitirán su acceso a nuestra competición, siempre que acepten el calendario programado con las jornadas y fechas establecidas, sin posibilidad de cambios por tal estado.



7. Cada municipio podrá presentar un máximo de un equipo en cada categoría y modalidad deportiva competitiva, exceptuando a los municipios de Écija, Osuna y Estepa, que podrán presentar dos. También se aceptarán más equipos, a bien de complementar el calendario en beneficio de todos. Con la obligatoriedad de presentar listado con equipo A y equipo B.
8. Los equipos que retiren equipos después de estar realizados los calendarios se atenderán a las sanciones de los art. 31 y 32.

CAPÍTULO IV

Otras personas intervinientes

Artículo 19:

Cada equipo además de los jugadores, tendrá un Entrenador-monitor-persona responsable, de obligado cumplimiento.

Artículo 20:

Los responsables técnicos.

Serán los representantes del Proyecto ante el Área de Deportes del Ayuntamiento, el Comité Disciplinario de Competición y los Coordinadores del proyecto.

Árbitros

Los jueces deberán estar 20 minutos antes del comienzo de la competición para recibir la información por parte del coordinador de cada sede. Se aconseja a los jueces que deben desplazarse particularmente hasta la sede, para no tener relación directa con los equipos.

Revisión de los documentos oficiales y acreditativos por cada equipo participante (hoja de fotos y relación de participantes) y anotar en acta los jugadores debidamente cumplimentados y sellados.

Información a los entrenadores de cada equipo que solo pueden estar en los banquillos y en la zona de juego los jugadores presentados en el acta oficial.

Comprobación de la adecuada equipación de juego.



La no presentación de hoja de fotos y la relación de participantes conlleva la imposibilidad de jugar el partido. Si se juega y ocurriera alguna incidencia, la responsabilidad recaería en primera instancia sobre el árbitro y segunda instancia sobre el monitor-responsable del equipo de dicho municipio.

ESPECÍFICAS:

- Cada árbitro debe llevar consigo la documentación de la jornada.
- Las actas deberán estar rellenas debidamente en todos sus apartados antes de firmar su confirmación.
- Los materiales entregados por el coordinador de cada una de las sedes son responsabilidad de los jueces.

Los jueces y árbitros son una parte más de la organización.

CAPÍTULO V

Los Partidos

Artículo 21: Comparecencia de los equipos.

1. Los equipos deberán comparecer el día y hora fijados para cada partido. Se esperará 10 minutos de cortesía, pasados esos 10 minutos se le dará el partido por perdido al equipo que lo haya incumplido, y se jugará sólo el tiempo restante estipulado en la reestructuración de la jornada pero no perjudicar al resto de partidos.
2. Se considerará incomparecencia:
 - El no respeto a la norma prevista en el número 1 del presente artículo.
 - La presencia del equipo sin que se cubra el mínimo de jugadores en pista establecido en las bases de la competición para cada campeonato.
 - Se considerará alineación indebida cuando el equipo juegue con jugadores/as que no pertenezca a ese equipo, siempre que haya un mínimo del 50 % de los jugadores/as que juegan reglamentariamente inscritos en dicho equipo, como por



- ejemplo: vóley (3 del equipo y 3 que no son), minivóley (2 del equipo y 2 que no son), pádel (1 del equipo y 1 que no es) y tenis (2 del equipo y 1 que no es).
- Se considerará incomparecencia (entre otras causas) cuando el equipo juegue con jugadores/as que no pertenezca a ese equipo, siempre que haya menos del 50 % de los jugadores/as que juegan reglamentariamente inscritos en dicho equipo.
3. La incomparecencia de los equipos, en los supuestos previstos anteriormente, se sancionará conforme a lo previsto en el art. 31 y 32 de las presentes normas.
 4. Con carácter previo al comienzo de un encuentro, los equipos pueden alegar causa justificada para la no comparecencia, la cual la hará saber al Coordinador de la competición o, en su defecto, se hará constar en el acta arbitral. En estos, supuestos, será el Comité de Apelación quien, posteriormente, resolverá sobre la justificación de la incomparecencia y adoptará las medidas oportunas.

Artículo 22: Comparecencia de los jugadores.

1. Antes de iniciarse el partido, se entregarán al árbitro las fichas de los jugadores, aunque sólo de aquellos que físicamente se encuentren para disputar el mismo.
2. Una vez iniciado el partido y antes de que el árbitro de comienzo a la segunda parte, se podrán entregar a éste las fichas de aquellos jugadores que se incorporen al partido.
3. Una vez que el partido haya dado comienzo a la segunda parte del partido, no podrá incorporarse al mismo ningún otro jugador que no haya cumplido lo previsto en los números anteriores.

Artículo 23: El acta del partido.

1. El acta del partido, elaborado por los árbitros, habrá de ir firmado por los entrenadores-monitores-delegados de los equipos contendientes, a los solos efectos de prestar la conformidad con los jugadores alineados por cada uno de ellos.

Dicha firma se realizará una vez concluido el partido.

Artículo 24: Personas autorizadas en los banquillos.

1. Durante la celebración de los partidos, en los banquillos estarán única y exclusivamente el entrenador, y los jugadores suplentes.
2. Cualquier otra persona distinta de las mencionadas en el número anterior deberá abandonar el banquillo, a instancia del árbitro del encuentro.

Si, pese al requerimiento hecho por el árbitro, dichas personas persistieran en su actitud de mantenerse en el banquillo, el árbitro podrá suspender el encuentro.

Artículo 25: Reglas de juego.

Este Campeonato se regirá por las reglas de juego establecidas para las distintas competiciones:

Actividades de carácter competitivo:

➤ Fútbol sala:

- Instalaciones: campos reglamentarios en polideportivos o pabellones.
- Duración: Dos periodos de 20 minutos con 5 de descanso entre ambos períodos. El tiempo será a reloj corrido.
- Cuando la diferencia de goles sea superior a 5 goles, se quedará como resultado final diferencia de 5 goles.

➤ Voleibol:

- Instalaciones: campos reglamentarios en polideportivos o pabellones cubiertos.
 - Minivoley: campos de 6x6 y 4 y cuatro jugadores por equipo
 - Voley: campos de 9x9 y seis jugadores por equipo.
- Puntuación: todas las categorías al mejor de 5 set, a 25 tantos con diferencia de dos. Quinto set si es necesario a 15 tantos.
- Altura de la red:
 - Benjamín y alevín: 2,00
 - Infantil: 2,10
 - Cadete: 2,18
- En cuanto a jugadores masculinos, podrán jugar un máximo de 1 a la vez en pista en posiciones opuestas tanto en benjamines, alevines y 2 en infantiles. En categoría cadete será como máximo 1 cadete y 1 infantil masculino.

➤ Tenis:

- Instalaciones: pistas reglamentadas en polideportivos al aire libre, con superficie de tierra, albero o sintética.
- La duración será de 40 minutos a reloj corrido, sin set, solo contando el número de juegos ganados.
- Cuando la diferencia de juegos sea superior a 6, se quedará como resultado final diferencia de 6 juegos.
- Se deberán presentar un mínimo de cuatro jugadores a los encuentros: dos para los simples y dos para el dobles. En el caso de que se presenten solo tres, podrá participar ese día, de reiterar los hechos, se estudiará en la comisión técnica. En el caso de que se presentaran con menos de tres, perderá directamente la eliminatoria programada para ese día.

➤ Pádel:

- Instalaciones: pistas reglamentadas en polideportivos al aire libre, con superficie de tierra, albero o sintética.
- La duración será de 40 minutos a reloj corrido, sin set, solo contando el número de juegos ganados.
- Cuando la diferencia de juegos sea superior a 6, se quedará como resultado final diferencia de 6 juegos.

➤ Tenis de mesa:

- Instalaciones: mesas reglamentadas en pabellones o salas cubiertas.
- La duración será de 15 minutos a reloj corrido, sin set, solo contando el número de puntos ganados.
- Cuando la diferencia de puntos sea superior a 10, se quedará como resultado final diferencia de 10 puntos.
- Se deberán presentar un mínimo de cuatro jugadores a los encuentros y jugarán todos contra todos. En el caso de que se presenten solo tres, podrá participar ese día, de reiterar los hechos, se estudiará en la comisión técnica. En el caso de que



se presentaran con menos de tres, perderá directamente la eliminatoria programada para ese día.

CAPÍTULO VI

Régimen Disciplinario

Artículo 26: Normas subsidiarias.

SECCIÓN 1ª: Faltas Cometidas por Jugadores y sus Sanciones

Artículo 27: Hechos sancionables y sus sanciones.

1. Los hechos cometidos por los jugadores que, de acuerdo con lo previsto en el art. 21 de las presentes normas, estén disputando un partido, será sancionados en los siguientes términos:
 1. Un partido de suspensión por:
 - a) Descalificación.
 - b) Doble amonestación.
 2. Dos partidos de suspensión:
 - a) Protestar de forma reiterada y/o insistente las decisiones arbitrales.
 - b) Dirigirse a los delegados, entrenadores o espectadores con expresiones de menosprecio o cometer actos de desconsideración hacia aquellos.
 - c) Amenazar, coaccionar o realizar actos vejatorios de palabra o de obra, u ofender de forma leve o reiterada a cualquier jugador, entrenador o delegado de los equipos contendientes.
 - d) Invadir el terreno de juego sin autorización arbitral.
 - e) Expresarse de palabra u obra de forma gravemente atentatoria al decoro exigible a un deportista.
 - f) Provocar e incitar al público.
 3. Tres partidos de suspensión por:

- a) Insultar a un contrario.
 - b) Emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos, con intención de producir daño o lesión sin conseguirlo.
 - c) Intentar agredir a un contrario, sin conseguirlo.
 - d) Causar daños de carácter leve en las instalaciones deportivas.
4. Cinco partidos de suspensión por:
- a) Agresión leve a un contrario, sin causar lesión.
 - b) Juego violento muy grave.
 - c) Provocar de forma injustificada la interrupción del partido.
 - d) Causar daños de carácter grave en las instalaciones deportivas.
5. Ocho partidos de suspensión:
- a) Agresión grave a un contrario, sin causar lesión.
 - b) Provocar la suspensión del encuentro.
6. Quince partidos de suspensión por:
- a) Agresión a un contrario, causando lesión. Dicha lesión debe quedar acreditada mediante parte médico y debe impedir al jugador lesionado participar, como mínimo, durante tres jornadas consecutivas del campeonato.
2. Si cualquiera de los hechos recogidos en el número anterior es ejecutado por un jugador perteneciente a cualquiera de los equipos contendientes que, por sanción, lesión, incumplimiento de lo previsto en el art. 21 de las presentes normas o cualquier otra razón, no esté disputando el partido y se encuentre en el lugar de celebración del mismo, a dicho jugador se le impondrá la sanción prevista para la infracción superior en gravedad a la cometida.

A los árbitros:

1. Dirigirse a los árbitros con expresiones de menosprecio o cometer actos de desconsideración hacia aquellos.
2. Amenazas: Cuatro partidos de suspensión.
3. Insultos. Serán de aplicación las siguientes acciones:
 - a) Cuatro partidos, cuando el insulto tenga carácter leve.
 - b) Seis partidos, cuando el árbitro sea insultado con más de una palabra o el insulto se realice en distintos momentos.



4. Agresión: Serán de aplicación las siguientes sanciones:
- Intento de agresión: seis partidos de suspensión.
 - Intento de agresión, no consumada por la intervención de terceras personas: ocho partidos.
 - Agresión calificada como leve: doce partidos de suspensión.
 - Agresión calificada como grave: veinticuatro partidos de suspensión.

Artículo 28: Sanciones para el supuesto de amenaza, insulto y agresión al árbitro.

En caso de que algún miembro de los equipos participantes amenazara, insultara o agrediera al árbitro serán de aplicación las siguientes sanciones:

SECCIÓN 2ª: Faltas Cometidas por otras personas

Artículo 29: Faltas cometidas por entrenadores y delegados.

Sarán sancionables de igual forma que las anteriores, aunque se impondrá la sanción prevista para la infracción superior en gravedad a la cometida.

Artículo 30: Faltas cometidas por árbitros.

También serán sancionables de igual forma que las anteriores, si bien será competente para la imposición de sanciones únicamente el Comité de Apelación, quedando suprimida la Primera Instancia y trastocándole la Segunda en Única Instancia.

SECCIÓN 3ª: Otras Sanciones.

Artículo 31y 32: Eliminación de equipo y sanción económica

- Los equipos que cometan alineación indebida 2 veces seguidas a la tercera tendrá sanción de 60 euros (material deportivo y albarán)
- Los equipos que por cualquier motivo no puedan asistir a un encuentro programado pero lo comuniquen hasta la reunión de los Miércoles de los técnicos, no incurrirán en infracción alguna. Debiendo recuperar obligatoriamente el encuentro no jugado en la

semana inmediata, y en la sede del equipo oponente, corriendo con los gastos el equipo que aplazo el encuentro. En el caso de no jugarlo, tendrá partido perdido y tendrán que presentar albarán y material deportivo (30 euros) en la próxima reunión.

- Los equipos que no lo comuniquen, durante la reunión del miércoles, sino por la tarde o hasta el viernes a las 14:00 de la tarde, tendrán que desplazarse a casa del contrario para jugar en la semana inmediata y presentar albarán y material deportivo (30 euros) en la próxima reunión. En el caso de no jugarlo, tendrá el partido perdido y tendrá que presentar albarán y material deportivo (50 euros) en la próxima reunión.

- El equipo que no se presente el sábado sin haber avisado en las fechas y horarios anteriormente contemplados, pierde el partido y tendrá que presentar albarán y material deportivo (50 euros) en la próxima reunión.

- El equipo que no entregue el material deportivo en fecha alguna de las sanciones, se desplazará en la siguiente jornada por su cuenta a cada uno de los municipios de los equipos oponentes, dándose las siguientes posibilidades:

* Juega y no entrega material: el municipio seguirá desplazándose por su cuenta a cada municipio oponente.

* Entrega material y no juega: el municipio seguirá desplazándose por su cuenta a cada municipio oponente.

* Ni juega ni entrega material: Todos los equipos del municipio serán eliminados de la competición.

- Cualquier acción explicativa anotada en el acta, se considerará motivo de respuesta por el comité de competición en las actas de jornada, ya sean motivo de sanción o no.

- El municipio que retire un equipo una vez realizados los calendarios tendrá que presentar (albarán y material deportivo 30 euros).
- El municipio que retire un equipo una vez comenzadas las competiciones tendrá que presentar (albarán y material deportivo 60 euros)

Artículo 33.-

Los municipios que no cumplan con los requisitos del artículo 17, y según la gravedad de lo ocurrido, se le dará un aviso o se le dejará sin sede en la temporada siguiente.

SECCIÓN 4ª: Cumplimiento de las sanciones.

Artículo 34:

1. A partir de la entrada en vigor de las presentes normas y cuando el jugador, entrenador, delegado o árbitro esté participando simultáneamente en los respectivas competiciones.
Por lo tanto, la sanción que se imponga impedirá al sancionado participar en ambas competiciones, durante los partidos que abarque la sanción.
2. Si las sanciones referidas a cualquiera de los campeonatos no pueden cumplirse en su totalidad por la finalización del mismo, se cumplirán en la siguiente temporada.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA:

La participación en los distintas Competiciones organizados por el Área de Deportes del Ayuntamiento de El Rubio implica la aceptación de las normas establecidas en el presente documento así como las recogidas en las “Bases” de los distintos Campeonatos. Para ello, cada responsable municipal de los equipos participante en cualquier Campeonato recibirá, al inicio del mismo, un ejemplar de la presente normativa, debiendo quedar constancia fehaciente de su recepción.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA: ENTRADA EN VIGOR

Las presentes normas entrarán en vigor cuando comience la temporada 2021/22, tras su inserción en el tablón de Anuncios del Área de Deportes y su aprobación en la reunión de técnicos.